

S. S. premiva del objeto que habia de tratarse
 en el principio manifestando lo S. del Conci-
 lio del Ayuntamiento que se habia de llegar de la
 Capital los inconvenientes difi- e insuperables
 que se presentaban para la pronta formacion
 de la Ciudad de esta poblacion y su termino
 y conbenido de lo mismo todos los conuente
 unanimemte acordaron: Que con el fin de que
 el Ayuntamiento en su dia no se oca y enemialo
 por la falta de formacion del reparto terri-
 rial de otro ano, se publicare un bando a
 donde y a las este vecindario en el que se pedia que todas
 aquellas personas que hubiesen adquirido
 o transmitido propiedades desde el año mil
 ochocientos cuarenta y seis al de la fecha. presen-
 tar en el local del ayuntamiento de S. Juan. donde
 se halla constituida la citada Junta, relaciones
 que asi lo acrediten; y en vista del resultado
 que estas den y del padrón gen. de riqueza que
 se formo en otro año cuarenta y seis, como
 igualmente con los demas documentos e pite-
 tes en poder de los precitados repartidores,
 girar a la crebilidad que le sea posible y con la
 equidad y prudencia que le sugiera un buen
 celo la decima de la referida contribucion:
 Con lo que se dio por terminado elto.
 auto firmando en credito todos los S. conu-
 nites del Ayuntamiento de que yo el Sr. Cont.

Fernando
 Juanjo
 Candela y ban...
 Lope
 Juanjo
 P. Lopez
 Ortuno

